



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE	EVELIN CONSUELO DE JESUS GOMEZ
DEMANDADO	COLFONDOS, COLPENSIONES, PORVENIR
RADICADO	23-001-31-05-005-2023-00080-00

NOTA SECRETARIAL: 03 DE AGOSTO DE 2023

Señor Juez, pasa al despacho a correr traslado a la solicitud de nulidad de la notificación del auto que admite el llamamiento en garantía, por indebida notificación; Provea.

LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Tal como lo informa la nota secretarial, precede memorial suscrito por el apoderado judicial de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA** mediante el cual solicita la nulidad de la notificación que efectuó el despacho el día 29 de junio de 2023, por indebida notificación.

Como la causal de nulidad se encuentra dentro de las enumeradas en el artículo 133 del Código General Del Proceso, norma que resulta aplicable al procedimiento laboral bajo el principio de integración normativa que trae el artículo 145 del C.P.L, pasará el despacho en dar el trámite correspondiente en la forma que establece el artículo 134 del C.G.P, de tal manera que antes de resolver sobre ella se dará traslado a la parte demandante por el termino de tres días.



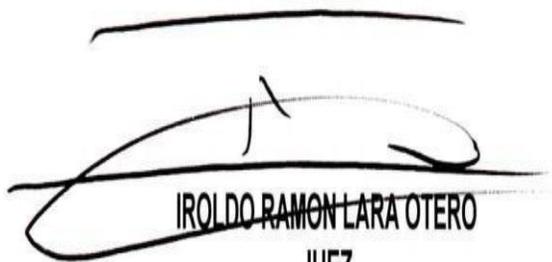
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Así se

RESUELVE:

Dar traslado a la parte demandante de la nulidad presentada por la demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ